DICTAMEN Nº 40/2010

REF.:	**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA SEDE SOCIAL**
MODALIDAD:	**Contratación Directa**
ID Nº:	**199159**

Asunción, 02 de Setiembre de 2010

En cumplimiento a la Resolución del Consejo Nº 295, obrante en acta 25 de fecha 08/06/2010, que conforma el Comité de Evaluación de la Institución, según el Art. 27 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Art. 11, los Art. 60 al 64 del Decreto 21909, este comité se aboca al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, en base a las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

- Resolución del Consejo Nº 5.01, Acta Nº 05 del 23/02/10, sobre aprobación del PAC y autorización para iniciar los llamados.
- C. D. P. Nº 99/2010, por la suma de G 5.800.000.- (Cinco millones ochocientos mil guaraníes)
- Acta de Apertura de la UOC de fecha 30/07/2010
- Addenda Nº 1
- Acta de Apertura de la UOC de fecha 09/08/2010
- Addenda Nº 2
- Acta de Apertura de la UOC de fecha 17/08/2010
- Notas de invitación, Anexos 1, 2 y 3 con especificaciones técnicas
- Precios referenciales

Procedimiento:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051, y según reporte del llamado publicado en el SICP, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizó la invitación a las siguientes firmas:

- FERRETERIA LEO SA
- NUEVO HORIZONTE
- ASER S. A.
- R.T. SOLUCIONES SA
- PISCINAS SRL

Ofertas:

Conforme al Acta de Apertura y Ofertas a la vista, presentaron su cotización las siguientes firmas:

- **PSD S.R.L.**

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Comité de Evaluación

Evaluación de los requisitos básicos, según Tabla comparativa:

DESCRIPCIÓN	PSD S.R.L.
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada	CUMPLE
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE
La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	ACTIVO SIPE Nº 1088980
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w",ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 330/07	CUMPLE
DD.JJ. Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, según Resolución DNCP Nº 941/10	CUMPLE

Cuadro de ofertas:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	P.S.D. S.R.L.	
			Unitario	Total mínimo
1	Manguera de 3/4de 100 mts.de largo	1	140.000	140.000
2	Caretilla de metal de buena calidad	2	135.000	270.000
3	Rastrillo Grande de metal	2	30.000	60.000
4	Escalera de Metal doble de 3 mts.	2	220.000	440.000
5	Pala con mango de madera común	2	110.000	220.000
6	Escalera de madera doble o de dos apoyos de 3 mts.	1	210.000	210.000
7	Maquina de cortar césped: 1hp de potencia, bolsa p/ residuo, 5 niveles de corte, 10mts. De cable 3600 rpm,ruedas de pvc. Motor weg	1	2.100.000	2.100.000
8	Desmalezadora: Cilindrada 28 cubicos/1 pulgada cub,diámetro de cilindro 35 mm/1.4 pulgadas carrera del cilindro 29 mm/1.1 pulgada de potencia 0.8kw/1.1hp, velocidad máxima recomendada del tanque de gasolina 0.4lit./ 13.53 fl oz. Consumo de combustible(g/kwh, sistema de ignición Walbro CD, bujía champion RCJ 6 Yabertura de electrodo 0,6mm corte, 10mts. De cable 3600rpm, ruedas de pvc. Motor weg	1	1.830.000	1.830.000
9	Colador de 5m. para piscina con sus respectivos accesorios	1	100.000	100.000
	Total			**5.370.000**

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Comité de Evaluación

Conclusión:

Como resultado del análisis elaborado, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1°) El art. 34, inc. c de la Ley 2051/03, que establece " *para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente; salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

2°) La Resolución DNCP N° 100/06, que establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas, cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, solo puede realizarse después de que la convocante demuestre, efectivamente, haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con ese mínimo de oferentes

3°) La Resolución DNCP N° 805/2009, que reglamenta la aplicación de la citada resolución, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación **sin demoras excesivas e innecesarias**; que en su Art. 1° establece que en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34, inciso c de la Ley 2051, haciéndose responsable de la adjudicación, la Máxima Autoridad.

4°) Que existe una oferta que cumple con los requisitos solicitados por la convocante, que demuestran su capacidad legal y técnica,

Por las razones expuestas, este Comité deja a consideración de la máxima autoridad, la adjudicación de la firma del Contrato respectivo con la empresa **PSD S.R.L.,** acogiéndose a lo señalado en el art. 34, inciso c, de la ley, por tratarse de una tercera apertura de sobres del llamado por contratación directa **ID Nª 199159 para Adquisición de Herramientas para la Sede Social**.

Es nuestro Informe.

Abog. César Domínguez	**Sra. Malvina León**	**Lic. Mirna Sosa**
Secretario General	**Responsable U.O.C**	**Jefa Div. Patrimonio**

MIEMBROS

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal * Comité de Evaluación *